

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO DE MAURICIO ALBERTO GIMEZ BERNAL CONTRA JULIO CESAR DIAZ GONZALEZ No.2020-0206

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el acto legislativo 806 de 2020 Art 6º alléguese la certificación de la notificación al demandado en el correo electrónico enunciado.

Aclárese la fecha desde cuando se cobran intereses moratorios, toda vez, que la indicada es la fecha de vencimiento.

Del escrito de subsanación y de los anexos, acredítese la notificación al demandado al correo electrónico indicado.

NOTIFIQUESE

*Carlos Ortiz Diaz*

CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

antecedente: 112

10 DEC 2020

secretaría